

EL SEMINARIO CASA SEGURA

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN
DE PRESUNTOS CASOS DE ABUSOS SEXUALES CONTRA
MENORES Y PERSONAS VULNERABLES:
MANUAL DE CONDUCTA Y PLAN FORMATIVO**



**SEMINARIO MAYOR SANTO TOMÁS DE
AQUINO
SANTA FE DE ANTIOQUIA
2026**

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	
	PROTOCOLO	

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. JUSTIFICACIÓN	4
3. DEFINICIONES	5
4. NORMATIVIDAD APLICABLE	7
4.1. Marco legal Canónico aplicable	7
4.2. Marco legal civil en Colombia.....	9
5. FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADOS EN EL SEMINARIO MAYOR SANTO TOMÁS DE AQUINO	12
6. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL	13
6.1. Prevención	13
6.2. Detección	14
6.3. Actuación	14
7. CÓDIGO DE CONDUCTA	15
8. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DEL PERSONAL RELATIVOS A LA PREVENCIÓN	16
9. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE SEMINARISTAS	17
10. PLAN DE FORMACIÓN	18
11. COMUNICACIÓN TRANSPARENTE INTERNA Y EXTERNA	20
12. PERSONAS RESPONSABLES.....	22
13. SUPERVISIÓN DE ESTE PROTOCOLO	23
14. PERSONAS A QUIENES VINCULA ESTE PROTOCOLO	23
15. ANEXOS	23

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	
PROTOCOLO		

1. INTRODUCCIÓN

La vida es sagrada, en un don de Dios que debe ser acogido, vivido y agradecido; como don, depende del dador de la misma, así como de quien la recibe y la vive; no solo es sagrada la vida propia sino también la de los demás. El ser humano, creado a imagen y semejanza de Dios, creado no aisladamente sino como ser en relación, como ser social, requiere y reclama a los otros para ser y existir¹.

Las relaciones con los demás reclama inexorablemente respeto y cuidado, es justamente lo que garantiza que se mantenga la armonía y la estabilidad en el diario vivir. Dentro de la sociedad hay personas que se denominan vulnerables, dentro de ellas se clasifican a los menores y a los adultos mayores, entre otros; unos y otros requieren un trato especial y un cuidado particular; los primeros porque apenas empiezan a vivir, los segundos porque ya declinan en su existencia, y los demás porque bien sea por una condición temporal o permanente, no pueden ejercer efectivamente la garantía de sus derechos como seres humanos.

Este trato especial y cuidado particular, se debe convertir en una obligación moral para toda la sociedad y más aún para la Iglesia Católica, en este caso, para la Arquidiócesis y sus instituciones en particular. El Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino siempre ha vivido la lógica y/o cultura del buen trato, pero adolece de un protocolo definitivo y vinculante que recoja por escrito los criterios propios de esta cultura para quienes habitan, laboran y visitan la institución.

El protocolo que ahora se ofrece, adaptado a las realidades y contextos de la Arquidiócesis, así como a las necesidades del Seminario y quienes en él habitan (formadores, seminaristas, empleados, profesores y visitantes) se convierte en una herramienta clara y útil para que los responsables de esta institución tengan a la mano unos criterios orientadores y reguladores, así como unos procedimientos de actuación básicos, ante posibles eventualidades de abuso.

El protocolo está orientado a formar, prevenir, detectar, denunciar, así como a actuar con presteza y diligencia ante casos de abusos cometidos por cualquier miembro de la institución, conociendo las leyes civiles y eclesiásticas actualmente vigente sobre este asunto (ver punto 4).

Las heridas producidas por los abusos en la Iglesia son dolorosas y lamentables, han sido un lastre del que es menester liberarse; estas situaciones de riesgo tienen que ser prevenidas desde los claustros mismos del Seminario; la formación de los futuros sacerdotes, tiene que pasar por el reconocimiento de la sacralidad de la vida

¹ Gen 1,26-27

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

y por el respeto debido a todo tipo de personas, pero fundamentalmente a los más vulnerables e indefensos, en este caso, los menores de edad. Este protocolo se convierte así en una hoja de ruta o en una brújula que orienta y regula nuestro comportamiento en la sana relación con los demás.

2. JUSTIFICACIÓN

La misión evangelizadora que la Iglesia ha ejercido en el nombre del Señor resucitado, con la asistencia de su Santo Espíritu a lo largo de la historia, ha permitido que los hombres de todas las culturas y de todos los tiempos conozcan el evangelio de una manera cercana y eficaz. El testimonio abnegado y decidido de hombres y mujeres, testigos del amor de Dios en sus vidas, ha fortalecido y robustecido el quehacer de la Iglesia en los últimos tiempos; es justamente esta entrega la que ha garantizado que aquí y ahora, sigamos en pie de lucha con esta causa de la evangelización.

La evangelización lleva aparejada la misión de cuidar de todas las personas, especialmente de las más vulnerables; este ha sido el testimonio de muchos misioneros que lo han entregado y lo siguen entregando todo con alegría y decisión por el evangelio; estos han demostrado que para amar más hay que entregar más, que la manifestación expedita del amor es el cuidado a los demás; estas vivencias muestran la fuerza actuante y operante del Espíritu en la vida de las personas².

La Iglesia Católica es consciente y ha reconocido que se han dado en su interior abusos que han abierto grandes y dolorosas heridas, aún sin sanar. Estas heridas, causadas por el abuso hay que tratarlas con el mayor cuidado posible, porque ellas generan como consecuencias, daños físicos, psicológicos y espirituales; además ofenden al Señor y perjudican a la comunidad de los fieles. Es por ello que después de reconocer los errores se ha trabajado durante muchos años en crear instrumentos, protocolos, normas y líneas de acción que permitan dimensionar la magnitud de la situación y buscar la manera de “ser humildes instrumentos del Señor, al servicio de las víctimas de los abusos, viéndolas como compañeras y protagonistas de un futuro común, aprendiendo unos de otros a ser más fieles y más resilientes para que, juntos, podamos afrontar los retos del futuro”³.

La lógica del evangelio no es compatible con la mal llamada cultura del abuso y del encubrimiento, es por ello, que partiendo de la realidad actual y siguiendo las

² FRANCISCO, Carta a los obispos de Chile, 11 de abril de 2018.

³ FRANCISCO, Video mensaje con motivo del encuentro "nuestra misión común de proteger a los niños de Dios" organizado por la comisión pontificia para la protección de menores y las conferencias episcopales de Europa central y oriental, 18 de septiembre 2021.

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

recomendaciones del papa Francisco; en el Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino, se están aunando esfuerzos con la Arquidiócesis y con la sociedad civil para promover lúcida y estratégicamente una cultura del cuidado y protección, con el fin de que se pueda arraigar una mentalidad renovada que busque siempre garantizar los derechos de las personas, especialmente de las más vulnerables⁴.

Con la construcción, socialización y aplicación de este protocolo se avanza en el compromiso que la Iglesia ha asumido en relación con este tema tan sensible y delicado. Se busca crear instrumentos que permitan prevenir posibles situaciones de abuso, visibilizar las realidades anómalas y, en caso que se den episodios de abuso, brindar a las víctimas una asistencia integral. Se pretende, además, generar una cultura del cuidado que sobrepase los ambientes eclesiales y que esté presente en todos los lugares de la sociedad.

No se puede perder de vista que estos protocolos son diferentes a los de las entidades públicas o privadas, porque parten desde la Iglesia Católica, donde el centro es Jesús, camino, verdad y vida, por lo tanto, se debe tender siempre a su justa medida, de tal manera que permitan vivir de manera real la cultura del cuidado, sin caer en excesos de formalismo que impidan tener como prioridad a los menores de edad y las personas vulnerables⁵.

El objetivo de este protocolo es cumplir una de las finalidades del sistema para la cultura del cuidado que consiste en prevenir los abusos en todas sus modalidades, como una herramienta para evitar el daño en los entornos eclesiales, fortalecer el respeto por los demás y los derechos humanos⁶.

3. DEFINICIONES⁷

Menor de edad: menor de edad, o simplemente menor, es el ser humano que no ha llegado a cumplir dieciocho (18) años de edad (Código de Derecho Canónico, c. 97. Código Civil Colombiano, art. 34).

Personas en riesgo de vulnerabilidad: cualquier persona en estado de enfermedad, deficiencia física o psíquica, o privación de libertad personal, que de hecho limite ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier

⁴ FRANCISCO, Carta al pueblo de Dios que peregrina en Chile, 31 de mayo de 2018

⁵ CONFERENCIA EPISCOPAL COLOMBIANA, Líneas Guía, Anexo II: Institucionalidad para la cultura del cuidado, Bogotá: CEC, 2022, 8; Cf. Jn 14,6.

⁶ Id., Líneas Guía, Cultura del cuidado en la Iglesia católica colombiana, Bogotá: CEC, 2022, 5-6.

⁷ Id., Líneas Guía, Anexo VI: ABC de la legislación estatal sobre las violencias, los abusos, los delitos sexuales y el deber de denunciar, Bogotá: 2022, 12-57.

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMÁS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

caso, de resistir a la ofensa. (art. 1 párrafo 2 letra b *motu proprio Vos estis lux mundi*).

Abuso o maltrato: es “toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o maltrato negligente; explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Abuso de conciencia: es el tipo de abuso en el que se da una intromisión desde dentro de la persona o una manipulación de la conciencia o el fuero interno. Invocando, la mayoría de las veces, la voluntad de Dios (usurpación parcial o total de Dios) y afectando la capacidad de reflexionar, así como la autonomía de la víctima.

Abuso espiritual: es un abuso de poder, de carácter psicológico y emocional, en el que quien tiene autoridad subyuga o somete a otra persona haciendo uso de nociones religiosas o textos bíblicos con el fin de controlar, manipular o dañar a la víctima y hacerla tomar decisiones limitando su autonomía, objetivo que se logra mediante el uso de comentarios, tales como, es “la voluntad de Dios”, es “lo que Dios quiere”. Es tipo de abuso se caracteriza por la manipulación, el engaño y la promesa del cuidado, los requisitos de secreto y silencio, así como la censura en la toma de decisiones y el control mediante el uso de textos sagrados.

Abuso de poder: es el uso excesivo, injusto o indebido de las funciones, las atribuciones, las facultades que se le otorgan a una persona con el fin de beneficiarse. Cuando se abusa del poder siempre hay violencia (física o psicológica) sobre quien se abusa, porque excluye total o parcialmente la libertad o autonomía del abusado. En este sentido, todo abuso es un abuso de poder.

Abuso sexual: es “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o las insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”

Ciberacoso: es todo tipo de agresión psicológica que se da usando las nuevas tecnologías: teléfonos celulares, Internet. Por medio de correos, mensajes o imágenes que se envían, se busca herir o intimidar a otra persona. Este tipo de acoso no se hace de frente, por ello la víctima desconoce la identidad de su agresor.

Pornografía infantil: se entiende por ésta, toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales (protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño, año 2000, art 2c).

Sexting: es el acrónimo de “sex” y “testing”. Consiste en enviar mensajes, fotos o vídeos de contenido erótico y sexual personal a través de medios digitales (correo electrónico, mensajería instantánea o redes sociales). Habitualmente se realiza de manera íntima, entre dos personas, pero puede llegar a manos de otros usuarios.

Uso del lenguaje con contenido o significado sexual: conductas de orden verbal y gestual que se dan por parte de la persona abusadora hacia el abusado, con un contenido sexual, seductor, obsceno o provocador. Forman parte de estas conductas, hacer preguntas sobre el comportamiento sexual, comentarios o relatos con contenido sexual explícito. Estos actos pueden darse en el ámbito privado como en el ámbito público.

¿Qué comprende el derecho al buen trato?

El derecho al buen trato de los niños, adolescentes y personas vulnerables comprende “recibir orientación, educación, cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos”, así como “la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en el contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad o persona encargada de su cuidado; de criarlos y educarlos en sus valores, creencias” (art. 4°, Ley 2089 de 2021 que adicionó el artículo 18-A a la Ley 1098 de 2006).

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

4.1. Marco legal Canónico aplicable

El Papa Francisco siguiendo la línea de trabajo realizado por el Papa Benedicto XVI ha ido profundizando en el análisis de las consecuencias que han generado los abusos en la Iglesia. El Papa Benedicto XVI en la carta al pueblo de Dios que peregrina en Irlanda manifestó:

Sólo examinando cuidadosamente los numerosos elementos que dieron lugar a la crisis actual es posible efectuar un diagnóstico claro de sus causas y encontrar remedios eficaces. Ciertamente, entre los factores que contribuyeron a ella, podemos enumerar: procedimientos inadecuados para determinar la idoneidad de los candidatos al sacerdocio y a la vida religiosa; insuficiente formación humana, moral, intelectual y espiritual en los seminarios y noviciados; una tendencia en la sociedad a favorecer al

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

clero y otras figuras de autoridad y una preocupación fuera de lugar por el buen nombre de la Iglesia y por evitar escándalos, cuyo resultado fue la falta de aplicación de las penas canónicas en vigor y la falta de tutela de la dignidad de cada persona ⁸.

En el año 2016, en la *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*⁹ se incluye un aviso a los formadores de los seminarios para que tengan especial cuidado con la tutela y protección de menores, se les pide que deben verificar que las personas que soliciten la admisión no tengan antecedentes respecto a estos delitos y además se les exige que se le brinde una atención especial a las personas que han sufrido este tipo de flagelos. El documento hace énfasis en que durante todo el tiempo de formación se deben incluir dentro del pensum académico cursos y seminarios respecto a los temas de la cultura del cuidado.

Han sido muchos los instrumentos por medio de los cuales es posible darles un manejo adecuado a los delitos de abusos contra niños, jóvenes, adolescentes y personas vulnerables.

Es de resaltar que en el año 2019 por medio *Motu Proprio Vos Estis Lux Mundi*¹⁰, del papa Francisco, se configuró el delito de encubrimiento y se explicó claramente el paso a paso que deben realizar las personas en caso que necesiten instaurar una denuncia.

El *vademécum*¹¹ es un manual guía que le permite a quien está trabajando en el descubrimiento de la verdad saber cuál es el paso a paso de cómo se debe desarrollar el proceso, desde que se tiene la noticia criminal hasta la sentencia definitiva.

Con la reforma del libro VI¹² del Código de Derecho Canónico se sigue fortaleciendo el sistema penal con el fin de buscar el restablecimiento de la exigencia de justicia, evitando que perduren acciones contrarias al derecho; la enmienda del reo, la cesación de su conducta y el arrepentimiento, evitando futuras

⁸ BENEDICTO XVI, Carta pastoral a los católicos de Irlanda, 19 de marzo del 2010.

⁹ CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DEL CLERO, *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*, 08 de diciembre de 2016.

¹⁰ FRANCISCO, Carta apostólica en forma de *Motu Proprio Vos Estis Lux Mundi*, 07 de mayo de 2019.

¹¹ CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Vademécum* sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, 16 de julio de 2020.

¹² CAMPOS MARTÍNEZ, Francisco J., Comentarios a los cánones 1311-1399, in: Código de Derecho Canónico, Salamanca: BAC, 2023.

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMÁS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

vulneraciones con medidas de vigilancia, la reparación del escándalo y la compensación del daño producido a través del carácter reparador de la pena.

La Conferencia Episcopal Colombiana, dando respuesta al trabajo iniciado desde el año 2013, creó las Líneas Guía, las cuales son orientaciones generales para que todas las jurisdicciones eclesiales del país puedan tener los protocolos, rutas de acción, informes, políticas y estrategias que permitan prevenir, reconocer y atender los casos de abuso que se hayan presentado o que se puedan presentar, lo que se pretende es construir un Sistema para la Cultura del Cuidado que, articule principios y valores con las normas, estrategias y procedimientos y a su vez que tenga una colaboración armónica con las demás instituciones en función del mutuo cuidado¹³.

En la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia en el año 2014 por medio del decreto 329 se establecieron las normas pertinentes respecto a la protección de menores. En este documento quedó consolidado el código de ética, la manera como serán atendidas las denuncias y el acta de compromiso que se debe firmar por los empleados con el fin de garantizar la debida protección de menores¹⁴.

4.2. Marco legal civil en Colombia

En Colombia, desde la Constitución política de 1991, los niños y adolescentes pasaron de ser sujetos de protección a ser sujetos de derechos y se estableció que la familia, el Estado y la sociedad son los responsables de garantizarlos, porque sus derechos prevalecen sobre los demás. El Artículo 93¹⁵, de la misma Constitución, establece que los tratados y convenios internacionales de derechos humanos que han sido ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno; así mismo, en el artículo 44¹⁶, queda claro que la vida, la integridad física, la salud, la seguridad

¹³ CONFERENCIA EPISCOPAL COLOMBIANA, Líneas Guía. Op. cit., 1-44.

¹⁴ ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, Decreto 329 de 2014.

¹⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Artículo 93. "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él".

¹⁶ Id., Artículo 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

social, la alimentación equilibrada, la recreación y la libre expresión, entre otros, son derechos fundamentales que tienen los niños; además afirma, que, deben ser protegidos de toda clase de abusos y violencia; dice también, que cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento y la sanción de los infractores.

Por su parte la Ley 1098 de 2006¹⁷, del código de Infancia y adolescencia, tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños y adolescentes, por eso ha establecido que los menores deben tener una protección integral, que consiste en reconocer que son sujetos de derechos y por lo tanto se les deben garantizar; además es necesario buscar la manera para que el cumplimiento sea efectivo, no se puede perder de vista que es una obligación del estado, la sociedad y la familia prevenir las amenazas que puedan ocasionar vulneración de derechos. Teniendo en cuenta el principio de interés superior, es necesario el restablecimiento oportuno en caso de vulneración. Desde esta norma se pide que los responsables de velar por el efectivo cumplimiento de los derechos de los niños deben crear en todas las esferas ambientes seguros.

¿Cuáles son los delitos sexuales contra los menores de edad?

Los menores de edad, es decir, quienes no han cumplido los dieciocho (18) años de edad, pueden ser víctimas de los delitos sexuales que se cometan mediante las acciones que se tipifican como violentas y las acciones correspondientes a la explotación sexual.

En relación con las acciones abusivas de carácter sexual, la legislación penal exige una cualificación del sujeto pasivo o de la víctima, en razón de edad, menor de catorce (14) años o de la situación de incapacidad de la víctima o de la relación de subordinación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo del delito¹⁸.

¿Qué derechos se reconocen a las víctimas de la violencia sexual?¹⁹

El ordenamiento jurídico colombiano ha reconocido a nivel legal y jurisprudencial derechos a las víctimas de violencia sexual. La víctima de violencia sexual, a nivel legal, tiene, entre otros, los siguientes derechos:

separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”.

¹⁷ CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 1098 de 2006, 08 de noviembre de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018.

¹⁸ Id., Ley 1236 de 2008.

¹⁹ CONFERENCIA EPISCOPAL COLOMBIANA, Líneas Guías, Anexo VI, op. cit., 21.

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMÁS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

1. De ser protegida contra toda forma de coerción, violencia o intimidación, directa o sobre sus familias (art. 13, Ley 1719 de 2014).
2. De recibir la protección del Estado cuando hay vulneración de sus Derechos.
3. De ser atendida en un centro de salud que tenga urgencias de manera gratuita, independientemente del tiempo transcurrido desde el suceso. Ese derecho implica elegir para su atención el sexo del médico (art. 8, Ley 1257 de 2008 y art. 22, Ley 1719 de 2014).
4. La atención que se le brinda debe incluir el acceso gratuito a los siguientes servicios: examen y tratamiento para la prevención de enfermedades venéreas incluido el VIH/SIDA; examen y tratamiento para trauma físico y emocional; recopilación de evidencia médica legal.
5. De solicitar medidas de protección por parte de la fiscalía general de la nación (arts. 16, 17 y 18, Ley 1257 de 2008).
6. De preservar en todo momento la intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información (nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas).
7. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años de edad (arts. 16, 17 y 18, Ley 1257 de 2008).
8. De recibir copia de la denuncia, del reconocimiento médico legal y de cualquier otro documento de interés para la víctima (art. 13, Ley 1719 de 2014).
9. De no ser confrontada con el agresor, a no ser sometida a pruebas repetitivas y a solicitar a las autoridades judiciales que se abstengan de ordenar la práctica de pruebas o excluyan las ya practicadas que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad (art. 13, Ley 1719 de 2014).
10. De presentar la denuncia penal.
11. De contar con asesoría, acompañamiento y asistencia técnica legal en todas las etapas procesales y desde el momento en que el hecho sea conocido por las autoridades. Para estos efectos pueden hacer uso de un abogado privado o de un defensor de oficio (art. 11, Ley 906 de 2004).
12. De ser informados sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de perjuicios ocasionados por un delito (art. 15, Ley 360 de 1997). Las víctimas tendrán derecho a una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

en los términos del Código de Procedimiento Penal (art. 11, literal c), Ley 906 de 2004).

5. FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADOS EN EL SEMINARIO MAYOR SANTO TOMÁS DE AQUINO

De conformidad con la definición presentada en las Líneas Guía, Anexo I, precisiones conceptuales sobre prevención, violencias y abusos; los factores de riesgo son las condiciones particulares que se presentan en una persona, en su familia, en su contexto o en su cultura, que aumentan la probabilidad que se presente una situación de violencia o de abuso. Tienen un valor predictivo, por eso resulta aconsejable atenderlos rigurosamente, sin simplificaciones inadecuadas que les otorguen una función de carácter causal²⁰.

Para el caso en particular del Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino uno de los factores de riesgo identificados es el contexto digital, porque todas las personas que habitan este lugar tienen acceso a internet y tienen posibilidad de entablar conversaciones con personas desconocidas por medio de redes sociales, y se pueden presentar riesgos de acoso o abuso. En una investigación que realizó Cenid²¹ concluyó que las redes sociales manejadas por los jóvenes son un factor de riesgo porque en muchas ocasiones es muy difícil generar la debida supervisión y por ende es necesario generar espacios de confianza entre padres e hijos. En el caso concreto de nuestra institución, en un ambiente de autoformación, es necesario generar espacios de confianza entre seminaristas y formadores.

Otro factor de riesgo evidente es el contexto cultural de donde proceden los seminaristas, algunos de ellos provienen de ambientes familiares disfuncionales; en estos espacios es evidente que las personas aceptan el maltrato como una forma para disciplinar a sus hijos; de acuerdo con la UNICEF, algunas de las consecuencias de la crianza tradicional a largo plazo han ocasionado déficit cognitivo, bajo nivel de estima personal, limitadas habilidades sociales y ausencia de vínculos al interior de la familia²².

²⁰ Id., Líneas Guías, Anexo I: precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos, Bogotá: CEC, 2022, 8.

²¹ CENID, Diagnóstico de utilización de Redes sociales: factor de riesgo para el adolescente.

²² UNICEF, Los golpes y amenazas derrumban su autoestima. Prohibición del castigo corporal y trato humillante.

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

Otros factores de riesgo en el seminario son:

1. Las obras sociales (hospedaje, entrega de alimentos, bazar, bingo, actividades pro-misiones, cena simbólica, fiestas de la familia, entre otras).
2. El flujo de turistas que ingresan a los vetustos claustros para conocer la arquitectura antigua y bien cuidada de la institución.
3. Visita de los hijos y/o familiares de los empleados que son menores de edad.
4. Encuentro de aspirantes al seminario.
5. Amistades cerradas entre seminaristas.
6. Salidas a misión, tomas vocacionales, colectas en parroquias y salidas a pastoral los fines de semana.

Otros muchos factores de riesgo que no están descritos en este protocolo que tengan que ver con abuso serán objeto de análisis por parte de la junta de formadores.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL

6.1. Prevención

Para tener claridades sobre la prevención es necesario y oportuno revisar la definición que se ofrece en las líneas guías:

La prevención primaria, “antes que suceda el daño”, evitar los abusos cometidos por fieles de la Iglesia. La prevención secundaria, “antes que empeore el daño”, detectar y apoyar a las eventuales víctimas de esos abusos. La prevención terciaria, “antes que sea demasiado tarde actuar ante el daño”, adoptar medidas para aminorar el daño a las víctimas y a la comunidad. La prevención cuaternaria, “antes que se cause más daño que beneficio”, evaluar y hacer seguimiento a las medidas adoptadas, tanto las relativas a las víctimas como a los agresores²³.

Para prevenir los abusos en el Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino, se socializarán los protocolos con los seminaristas, empleados, formadores y visitantes, con el objetivo de que tengan toda la información requerida, sepan cuáles

²³ CONFERENCIA EPISCOPAL COLOMBIANA, Líneas Guías, Anexo I, op. cit., 11.

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

son los delitos y los canales que pueden utilizar para denunciar en caso de un abuso.

Además, se llevará a cabo el plan formativo que consiste en brindar tres veces al año capacitación a las personas que hacen parte de esta institución en factores de riesgo, primeros auxilios, atención psicológica, uso de las TIC, madurez afectiva, protección de la violencia sexual y entornos protectores.

Se realizarán estrategias preventivas para mostrar de manera visual, en lenguaje de fácil comprensión y con diversos temas de interés las pautas sobre la prevención y los aspectos que son relevantes para arraigar la cultura del cuidado. Se publicará en la página de internet de la Arquidiócesis y del Seminario para que sea visible y consultable por quienes así lo deseen y/o requieran.

6.2. Detección

En el Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino se realizan los grupos de vida (convivencia) y los grupos apostólicos (de oración-misionero y mariano) la base fundamental de estos encuentros es evaluar periódicamente cómo van las dimensiones formativas del seminario; el ideal es que estos espacios de revisión, autoevaluación y autocrítica sean también momentos de detección de posibles abusos.

Cada seminarista, sacerdote y huéspedes se reúne con un profesional en psicología una vez cada tres meses; con el fin de conversar sobre su estado de salud emocional o aspectos que lo agobien.

6.3. Actuación

En caso de que alguna persona sea víctima de abuso sexual por uno de los miembros del Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino, sea sacerdote, seminarista, educador, empleado, colaborador, voluntario o huésped (visitante o permanente) debe:

1. Denunciar civilmente.
2. La víctima y/o sus familias pueden acercarse a la delegación del buen trato de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, que se encuentra ubicada en la Calle 9ª # 12- 11, el teléfono de contacto es el 3108058568. Correo electrónico delegacionbuentrato@arquisantafe.com.
3. También puede informar al rector del seminario o superior inmediato quién está en la obligación de denunciar ante la autoridad competente.
4. La delegación del buen trato informa a la autoridad civil y eclesiástica

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

5. El arzobispo toma las medidas necesarias para evitar nuevos casos, y en caso de que el perpetrador sea un seminarista o sacerdote determina si es necesario interponer medidas cautelares.
6. Si la víctima o su familia aceptan, la delegación del buen trato gestiona servicios terapéuticos y espirituales.
7. La víctima puede solicitar información a la autoridad civil o canónica sobre el avance de su proceso.

De conformidad con el Canon 1398 § 2, si un seminarista o laico comete un delito contra el sexto mandamiento y resulta verosímil la acusación se le pueden imponer algunas de las penas expiatorias enumeradas en el Canon 1336 y con el añadido de otras penas en proporción a la gravedad del delito, además se continúa el desarrollo del proceso penal civil.

Se dispondrá de un archivo físico con respaldo digital, ajustado a la política de protección de datos, en el cual, se consignen todas las denuncias presentadas; así mismo, se dará informe de las acciones realizadas en cada caso particular.

7. CÓDIGO DE CONDUCTA

Los sacerdotes, seminaristas, educadores, voluntarios, empleados y colaboradores que prestan sus servicios al Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino o que se hospedan en la institución deberán siempre actuar conforme a las normas establecidas en este protocolo y procurar dar siempre buen ejemplo a las personas, especialmente a los niños, jóvenes adolescentes y personas vulnerables; por eso se deben cumplir además con las siguientes disposiciones:

1. Tratar a las personas con el debido respeto utilizando siempre un lenguaje apropiado.
2. La dirección espiritual y/o confesión debe brindarse solo en lugares abiertos y donde sea fácil la visibilidad.
3. En las actividades en que participen menores de edad, deberán existir formas de supervisión por adultos para mantener un ambiente seguro para el grupo. Siempre deben estar presentes un mínimo de tres adultos para cualquier actividad.
4. Las personas que visiten el seminario deben ser mayores de edad, en caso de que se presenten menores de edad, deben estar acompañados de sus padres o un adulto debidamente autorizado por los padres del menor.

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

5. La habitación es un lugar reservado, por eso debe ingresar solo el titular de la misma.
6. Cuando los clérigos, religiosos (as) o seminaristas se encuentren en lugar de misión o pastoral deben tener cuidado de no estar rodeado de menores edad sin la compañía de adultos.
7. Las conversaciones con los menores de edad que sean por medio de redes sociales deben ser informadas a sus padres, además, deben ser cortas, concretas, asertivas y en horarios convencionales.
8. En caso de que los seminaristas o sacerdotes tengan misiones o pastorales con menores de edad, para realizar salidas, deben pedir permiso escrito a sus padres y deben ir acompañados mínimo por tres mayores de edad.
9. En las instalaciones del Seminario no está permitido el uso de sustancias psicoactivas.
10. Los seminaristas que sean menores de edad al momento de ser matriculados, el acta de matrícula la firman sus padres.
11. Evitar viajar a solas en el mismo vehículo con uno o más menores de edad, sin la compañía de un adulto autorizado por los padres.
12. En los encuentros de semilleros vocacionales con los menores de edad se solicitará a sus padres permiso por escrito y además se solicitará la presencia de dos padres de familia.
13. Evitar escuchar música con contenidos obscenos u observar cualquier material con contenido pornográfico o de incitación sexual en compañía de un menor, aun con pretextos educativos o artísticos.

8. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DEL PERSONAL RELATIVOS A LA PREVENCIÓN

El Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino deberá consultar los antecedentes de los empleados, voluntarios, sacerdotes, seminaristas y posibles admitidos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad²⁴.

²⁴ La consulta de inhabilidades por delitos sexuales se puede consultar en la página de la policía nacional y se debe ingresar todos los datos de la persona para que el sistema emite el certificado <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

La verificación de antecedentes criminales completará el proceso de selección para los empleados, voluntarios, seminaristas y clérigos, por ese motivo se solicitará la información previa de referencias personales, profesionales y familiares.

Las personas que ya se encuentran prestando sus servicios en la institución, o que hagan parte de la misma a partir de la entrada en vigencia de este protocolo se les realizará la verificación de sus antecedentes y se le anexará a su carpeta, el Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino se compromete a revisar antecedentes cada seis meses de todos sus miembros.

Todas las personas, tanto, sacerdotes, voluntarios, seminaristas, padres de familias, empleados, entre otros, deben firmar la constancia de que se les socializó el tema de protección de menores y que se comprometen a darle debido cumplimiento al protocolo.

9. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE SEMINARISTAS

Siguiendo lo establecido en las Líneas Operativas, la acción preventiva comienza con la adecuada selección de las personas que van a hacer parte de la institución y, más aún, en el caso de los seminaristas que son quienes en el futuro serán los sacerdotes encargados de fortalecer la cultura del cuidado en las comunidades eclesiales; por este motivo, para elegir a los aspirantes al sacerdocio, en el caso particular del Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino, se debe tener en cuenta lo siguiente²⁵:

1. Las personas que sean seleccionados para iniciar el proceso de formación en el Seminario, con miras al ministerio sacerdotal, deben gozar de madurez afectiva demostrada; por esta razón, es necesario realizar una valoración psicológica antes de ser admitido como aspirante al sacerdocio y hacer un acompañamiento integral, después de su ingreso.
2. “El ministerio sacerdotal, entendido y vivido como conformación a Cristo Esposo, Buen Pastor, reclama unas cualidades, además de virtudes morales y teologales, que deben estar sostenidas por el equilibrio humano y psíquico, particularmente afectivo, de forma que permitan al sujeto estar predispuesto de manera adecuada a una donación de sí verdaderamente libre en la relación con los fieles, según una vida celibataria”²⁶; por ese motivo, los

²⁵ CONFERENCIA EPISCOPAL COLOMBIANA, Líneas guía, Anexo IV: apóstoles del cuidado, líneas operativas o buenas prácticas, Bogotá: 2023.

²⁶ CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio.

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	
PROTOCOLO		

jóvenes en el último encuentro de aspirantes al seminario²⁷ se reúnen, de manera individual, con cada uno de los formadores y con un profesional en psicología. Realizan, además, actividades grupales para analizar las competencias humanas, la capacidad de interacción, entre otras. Después de las entrevistas personales, los formadores se reúnen para recoger las impresiones personales, analizar el informe escrito por el profesional de psicología, el informe de presentación del párroco y decidir sobre la conveniencia, o no, de que el candidato ingrese al seminario e inicie su proceso formativo. La decisión de recibir, o no, a un aspirante al seminario, es única y exclusivamente de la junta de formadores.

3. Los formadores antes de la admisión de los aspirantes al seminario, realizan la visita a sus familias, para conocer de primera mano las condiciones en las que viven y sus contextos familiares, sociales, etc. Esto con el fin de “prestar atención a su historia de vida, capacidades, motivaciones personales, recursos para hacer frente a las situaciones estresantes, en su vida moral y en la forma como se relaciona con la autoridad y con sus pares”²⁸.
4. Adicional a lo anterior se realizará la verificación de antecedentes judiciales de todos los aspirantes antes de ingresar al seminario y se renovará la consulta cada seis meses.

10. PLAN DE FORMACIÓN

El objetivo de este plan formativo es proporcionar herramientas teórico-prácticas a los participantes para tener los materiales necesarios para prevenir, detectar y actuar frente a los abusos sexuales en los entornos eclesiales para los niños, jóvenes y personas vulnerables.

Tener un plan formativo establecido, es la base fundamental para darle un adecuado manejo al protocolo para la protección de menores que se establece dentro de la institución, por tanto, es muy importante capacitar a todo el personal respecto a estos temas porque es de esta manera como se tendrán conocimientos actualizados e ideas claras que permiten gestar una cultura del cuidado que siempre tenga como objetivo primordial el cuidado de todas las personas, pero especialmente de los más vulnerables.

²⁷ Para la admisión de los jóvenes al seminario se realizan tres encuentros, el primero y el segundo tienen una duración de un día, el tercer encuentro tiene una duración de tres días, en este espacio los jóvenes realizan diversas actividades que permiten tomar la decisión de la admisión por parte de los formadores.

²⁸ CONFERENCIA EPISCOPAL COLOMBIANA, Líneas Guías, Anexo VI, op. cit., 33.

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	
	PROTOCOLO	

A continuación, presentamos el plan de formación que ya se ha realizado y las actividades programadas para el año 2025.

Competencias formativas a desarrollar	Profesional encargado	Tiempo de duración	Fecha	Dirigido a	Ejecutado
Marco legal de protección de menores Normatividad eclesiástica. Normatividad civil.	Abogado	3 horas	20/06/2023	Seminaristas, sacerdotes y empleados	SI
Manejo adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales	Comunicador social.	2 horas		Seminaristas, sacerdotes	SI
Madurez afectiva	Psicóloga	1 hora 30 minutos	01/03/2024 3-5 pm.	Seminaristas, sacerdotes	SI
Educación afectivo sexual	Sexólogo	1 hora	26/07/2024 de 3 a 5 pm.	Seminaristas, sacerdotes	SI
Protección de Violencia sexual y entornos protectores	Trabajador social	2 horas		Seminaristas, sacerdotes y empleados	SI
Factores de riesgo y factores de protección	Psicóloga	2 horas	06/09/2024, de 3 a 5 pm.	Seminaristas, sacerdotes	SI
Rutas de atención: Prevención, detección, atención y reparación	Abogada	2 horas	19/02/2025 de 3 a 4 pm.	Seminaristas, sacerdotes	SI
Alcance jurídico de los sujetos de especial protección canónica	Canonista	2 horas	04/03/2025 de 3 a 4. Padre Arbey.	Seminaristas, sacerdotes	SI
Espiritualidad del cuidado	Sacerdote	2 horas	07/05/2025 de 3-4 pm.	Seminaristas, sacerdotes	SI
Justicia restaurativa	Abogada	2 horas	30/09/2025 de 3 a 4 pm.	Seminaristas, sacerdotes	SI
Formación sobre el consumo de drogas y demás adicciones. Prevención	Experta	2 horas	27/02/2025. 3-5 pm	Seminaristas, sacerdotes	SI
Taller sobre el autocuidado.	Psicóloga	2 horas	04/04/2025 3-5 pm.	Seminaristas, sacerdotes	SI
Taller sobre el buen uso de las redes sociales y formación sobre los peligros de la internet	Comunicador	2 horas	25/07/2025. 3-5 pm.	Seminaristas, sacerdotes	SI
Repaso sobre la cultura del cuidado	Oficina de protección de menores	2 horas	02/09/2025. 3-5 pm	Seminaristas, sacerdotes	SI
Inducción general a la cultura del cuidado y normas de convivencia segura	Psicóloga Fundación Lucerito	3 horas	05/03/2026 de 02:00 pm a 05:00pm	Seminaristas, empleados y sacerdotes	
Prevención del abuso de poder y manejo de la autoridad	Canonista	3 horas	23/07/2026 02:00 pm a 05:00pm	Seminaristas, sacerdotes	

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

11.COMUNICACIÓN TRANSPARENTE INTERNA Y EXTERNA

Recogiendo todo el magisterio del Papa Francisco y partiendo del principio de la comunicación transparente y el de rendición de cuentas de las líneas guía, el Seminario se compromete a: visibilizar las acciones que la institución adelanta en pro de generar una cultura del cuidado y la prevención de las violencias y de los abusos; además, si llegase a presentarse un caso, a brindar la información oportuna, a través del rector o la persona designada para ello.

La Iglesia ha abordado de manera abierta todos los conceptos sobre los delitos sexuales que se presentan, no solo de manera presencial, sino también virtual; así lo manifestó el papa Francisco en el discurso a los participantes de un congreso sobre "la dignidad del menor en el mundo digital":

En la red se están propagando fenómenos extremadamente peligrosos: la difusión de imágenes pornográficas cada vez más extremas porque con la adicción se eleva el umbral de la estimulación; el creciente fenómeno del sexting entre chicos y chicas que utilizan las redes sociales; la intimidación que se da cada vez más en la red y representa una auténtica violencia moral y física contra la dignidad de los demás jóvenes; la sextorsión; la captación a través de la red de menores con fines sexuales es ya un hecho del que hablan continuamente las noticias; hasta llegar a los crímenes más graves y estremecedores de la organización online del tráfico de personas, la prostitución, incluso de la preparación y la visión en directo de violaciones y violencia contra menores cometidos en otras partes del mundo.²⁹

12.POLICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES Y VIDEOS EN LA WEB

En el marco de la legislación canónica y civil, es esencial que se obtenga el consentimiento informado por escrito de los padres, tutores o representantes legales de los menores o personas vulnerables antes de la toma, publicación o distribución de cualquier imagen o video en actividades pastorales o en sitios web. La obtención de dicho consentimiento debe ser clara y explícita, detallando el uso que se dará a las imágenes, las plataformas en las que se publicarán, el tiempo de uso permitido y las condiciones para la revocación del permiso. En el caso de menores de edad, el consentimiento debe ser firmado por los padres o tutores,

²⁹ FRANCISCO, Discurso a los participantes en un congreso sobre "la dignidad del menor en el mundo digital", 06 de octubre de 2017.

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMÁS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

quienes deben estar completamente informados sobre el propósito de la publicación. Este consentimiento deberá ser almacenado de manera confidencial y segura, respetando los principios de privacidad establecidos por la normativa civil colombiana, especialmente la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

12.1. Publicación Responsable de Imágenes y Videos

De acuerdo con las disposiciones de la Iglesia Católica, se deberá proceder con la máxima responsabilidad en el uso de imágenes de menores y personas vulnerables. La Iglesia requiere que la publicación de cualquier imagen o video se haga exclusivamente con fines pastorales y educativos, evitando cualquier tipo de manipulación o descontextualización. Además, bajo la legislación colombiana, cualquier uso de imágenes o videos debe ajustarse a los principios de finalidad, necesidad, veracidad e integridad, tal como se establece en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. Cualquier publicación debe limitarse al propósito específico para el cual se solicitó el consentimiento y debe garantizar que las imágenes no sean utilizadas de forma contraria a los derechos de las personas, especialmente en situaciones que puedan comprometer su seguridad o dignidad.

12.2. Detección y Actuación ante Casos de Abuso o Uso Indebido de Imágenes

En el caso de que se identifique o se sospeche que ha ocurrido un abuso sexual o el uso indebido de imágenes de personas vulnerables, se debe actuar de inmediato conforme a las normativas de este protocolo. En primer lugar, cualquier indicio de abuso sexual o uso indebido de material audiovisual debe ser reportado inmediatamente al superior eclesiástico correspondiente o ser reportado a la oficina de la Cultura del Cuidado de la Arquidiócesis. En cuanto a la normativa civil colombiana, la ley penal establece sanciones graves por la distribución no autorizada de imágenes, con penas de hasta 12 años de prisión por delitos relacionados con la pornografía no consensuada.

12.3. Protección de Datos y Seguridad de los Archivos

En todos los casos, se debe garantizar la protección de datos personales de los menores y personas vulnerables. Toda imagen o video recolectado debe ser almacenado en archivos seguros, accesibles solo por personas autorizadas para tal fin. Las medidas de seguridad deben incluir el cifrado de los archivos y la restricción de acceso a los mismos. Además, una vez expirado el tiempo del consentimiento otorgado por los padres o tutores, o cuando este sea revocado, las imágenes o

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

videos deben ser eliminados de manera permanente y de forma que se garantice la privacidad de los involucrados.

13. PERSONAS RESPONSABLES

El comité de protección de menores del Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino está conformado por un representante de los formadores, un seminarista, la delegación del buen trato Arquidiocesana y un empleado.

Para el año 2025 el comité de protección de menores es:

1. José Darío Tangarife Úsuga - Formador.
2. Salomón Machado Tobón – Seminarista.
3. Luz Daneida Vásquez Ruíz – Empleada.
4. Francy Liliana López Durango – Oficina buen trato Arquidiócesis de Santa fe de Antioquia.

El Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino dando respuesta al principio de rendición de cuentas, se compromete a informar, explicar y dar a conocer de manera oportuna, veraz, comprensible, transparente, actualizada y completa los resultados de la gestión en la implementación de la cultura del cuidado y en la prevención de los abusos cometidos por sus miembros.

Es por eso que, se compromete a realizar de manera continua los proyectos de prevención y actuación según una planeación adecuada y con el acompañamiento permanente de la Delegación para la cultura del buen trato de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, esto con el fin de verificar el impacto de las acciones realizadas y evaluar los logros.

En caso de tener conocimiento o sospecha de un caso, pueden contactarse con:	
Delegación del buen trato de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia Dirección: Calle 9ª # 12- 11 Teléfono 3108058568 Correo electrónico delegacionbuentrato@arquisantafe.com	Arbey Alonso Arenas Urrego Rector del Seminario Mayor Dirección: Calle 11 #8-74 Teléfono: 313 7722766 Correo electrónico Semantioquia2014@gmail.com

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	
	PROTOCOLO	

14. SUPERVISIÓN DE ESTE PROTOCOLO

Este protocolo será revisado y ajustado, en caso de ser necesario, cada año. La delegación del buen trato de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia realizará revisión a la ejecución de este protocolo y acompañará a la institución en la implementación del mismo.

Cada año se presentará un informe de gestión en el cual se expondrán las acciones realizadas en pro de la implementación de la cultura del cuidado, se dará cuenta de las denuncias recibidas en caso de tenerlas y el estado actual de las mismas.

15. PERSONAS A QUIENES VINCULA ESTE PROTOCOLO

El presente protocolo vincula a todas las partes involucradas en el proceso descrito (formadores, seminaristas, empleados), incluyendo a los colaboradores externos que, por sus funciones, interactúan directamente con los procedimientos establecidos. Su cumplimiento es obligatorio y tiene como finalidad garantizar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en este documento.

16. ANEXOS

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	--	--

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE ABUSO CONTRA MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

Por favor, use letra legible	
Nombre(s):	Apellido(s):
Dirección:	
Correo Electrónico:	
Teléfonos(s):	Celular(es):
Escriba el nombre de la Parroquia y/o Institución Arquidiocesana donde presta sus servicios:	
Por favor, haga una marca de cotejo en el encasillado que aplique: ☐ Voluntario ☐ Empleado ☐ Formador ☐ Huésped ☐ Visitante	
Clérigo	☐ Sacerdote, ☐ Diácono, ☐ Seminarista, ☐ Consagrado(a)
Acuse de Recibo Código de conducta Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino Los sacerdotes, seminaristas, educadores, voluntarios, empleados y colaboradores que prestan sus servicios al Seminario Mayor Santo Tomas de Aquino o que se hospedan en la institución deberán siempre actuar conforme a las normas que establece este protocolo y procurar dar siempre buen ejemplo a las personas, especialmente a los niños, niñas, jóvenes adolescentes y personas vulnerables; por eso se deben cumplir además con las siguientes disposiciones:	
14. Tratar a las personas con el debido respeto utilizando un lenguaje apropiado. 15. La dirección espiritual y/o confesión debe brindarse solo en lugares abiertos y donde sea fácil la visibilidad. 16. En las actividades que participen menores de edad, deberá existir supervisión por adultos para mantener un ambiente seguro para el grupo. Siempre deben estar presentes un mínimo de tres adultos para cualquier actividad. 17. Las personas que visiten el seminario deben ser mayores de edad, en caso de que se presenten menores de edad, deben estar acompañados de sus padres o de un adulto. 18. La habitación es un lugar reservado, por eso debe ingresar solo el titular de la misma. 19. Cuando los clérigos, religiosos o seminaristas se encuentren en lugar de misión o pastoral debe tener cuidado de no estar rodeados de menores de edad sin la compañía de un adulto. 20. Las conversaciones con los menores de edad que sean por medio de redes sociales deben ser informadas a sus padres, deben ser cortas, concretas, asertivas y en horarios convencionales. 21. En caso de que los seminaristas o sacerdotes tengan misiones o pastorales con menores de edad, para realizar salidas, deben pedir permiso escrito a sus padres y deben ir acompañados por mínimo tres mayores de edad. 22. En las instalaciones del seminario no está permitido el uso de sustancias psicoactivas. 23. Los seminaristas que sean menores de edad al momento de ser matriculados, el acta de matrícula será firmada por sus padres. 24. Evitar viajar a solas en un mismo vehículo con uno o más menores de edad, sin la compañía de un adulto autorizado por los padres.	

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMÁS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PROTOCOLO	
--	---	--

- 25.** En los encuentros de semilleros vocacionales con los menores de edad se solicitará a sus padres permiso por escrito y además se solicitará la presencia de dos padres de familia.
- 26.** Evitar escuchar música con contenidos obscenos u observar cualquier material con contenido pornográfico o de incitación sexual en compañía de un menor, aun con pretextos educativos o artísticos.

Yo

- 27.** Declaro de manera libre y voluntaria que conozco las directrices para la cultura del cuidado (Líneas guías, líneas operativas, buenas prácticas, protocolos, normas, el código de conducta que han sido expedidas por el Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino, y que he sido capacitado/a sobre los compromisos que tengo al prestar un servicio que implica actividades directas o indirectas con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

Del mismo modo, expreso que acepto responsable y voluntariamente esas condiciones, y en especial:

- 28.** Me comprometo a aceptar y a seguir las directrices para la cultura del cuidado del **Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino de Santa Fe de Antioquia.**
- 29.** Autorizo al **Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino** para verificar la ausencia de antecedentes de delitos sexuales y para solicitar referencias sobre mi comportamiento en otras instituciones.
- Declaro de manera libre y voluntaria:**
- 30.** Que rechazo personalmente todo tipo de violencia, de abuso, de maltrato o de explotación de carácter sexual o no sexual, especialmente cometida contra menores de edad y adultos vulnerables;
- 31.** Que conozco y me comprometo, en lo que corresponda, a tener presente en su obrar las Líneas Guía, las Líneas operativas, al igual que las directrices y normas adoptadas por el Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino.
- 32.** Que he recibido información sobre la legislación canónica y civil respecto de la tipificación de los delitos de carácter sexual y de otros que tengan relación con estas temáticas.
- 33.** Que, del mismo modo, he recibido información respecto del deber de informar o denunciar sobre la ocurrencia de algún hecho delictivo relativo a delitos sexuales que comprometa a alguna persona que preste un servicio en la Iglesia.
- 34.** Que conozco la posición de la iglesia sobre esta temática y que he sido informado/a sobre las consecuencias que tanto a nivel eclesial como estatal se derivan de cometer estos actos.
- 35.** Que, si llegara a cometer algún tipo de esos delitos, estaría engañando y traicionando mi misión en la Iglesia, desconociendo la ley de Dios, la legislación canónica y la estatal, siendo responsable de mis actos y asumiendo sus consecuencias jurídicas, por ende, soy consciente que **el Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino** debe proceder a actualizar las rutas previstas en la legislación canónica e informar a las autoridades estatales sobre su ocurrencia;
- 36.** Que me comprometo a participar en las actividades de formación básica y de actualización en materia de la cultura del cuidado que se organicen por parte de la Iglesia, siendo esta formación de carácter obligatorio para todas las personas que se interrelacionen con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
- 37.** Qué, para poder ser seleccionado como agente de pastoral, docente, formador, seminarista, empleado, voluntario, colaborador o para realizar actividades educativas, de acogida, recreativas o pastorales, acepto someterme a los requisitos del **Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino.**

Para constancia se firma este documento hoy.....

Nombre..... Documento de identidad.....

Firma.....



PROTOCOLO

III. Normas del código de conducta que considera transgredidas

IV. Personas posiblemente afectadas

Nombre	Contacto

V. Posibles testigos

Nombre	Contacto

Firma de la persona que redacta el informe _____
Documento de identidad No _____

	SEMINARIO MAYOR SANTO TOMAS DE AQUINO- ARQUIDIOCESIS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	
	PROTOCOLO	

ANEXO III

PERMISO DE PARTICIPACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN DE MENOR DE EDAD

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de _____, del(a) menor _____, por medio del presente documento:

AUTORIZO:

La participación del menor en el Encuentro _____, organizado por el Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino, que se llevará a cabo el día _____, en las instalaciones del seminario, ubicado en Santa Fe de Antioquia, en el horario de _____.

El evento tiene como propósito brindar un espacio de formación, discernimiento vocacional y convivencia cristiana, en un ambiente seguro, bajo la guía de formadores y seminaristas.

Así mismo, autorizo el tratamiento de la imagen del menor, permitiendo que el Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino tome, almacene, utilice y publique fotografías, videos y demás registros audiovisuales en los que aparezca el/la menor, exclusivamente para fines institucionales, pastorales y vocacionales, a través de medios impresos, digitales, redes sociales y plataformas oficiales del Seminario.

La participación en el encuentro es totalmente gratuita y no tiene ningún costo económico para los asistentes. La asistencia al evento es de carácter libre y voluntario, y no genera ningún tipo de obligación contractual o compromiso posterior con la institución organizadora.

Esta autorización se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre la protección de datos personales en Colombia.

Declaro que comprendo y acepto los fines formativos del encuentro, y que el menor asiste con mi autorización, encontrándose en condiciones de salud adecuadas para participar en las actividades programadas. Igualmente, el

Seminario no asumirá responsabilidad económica alguna ni costos derivados de accidentes o incidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del encuentro.

DATOS DEL MENOR

- Tipo y número de documento (TI o RC): _____ • Edad: _____
- Dirección de residencia: _____

DATOS DEL PADRE, MADRE O ACUDIENTE

- Firma: _____
- Celulares: _____ Teléfono _____
- Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 2025